



**ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A. UNIPERSONAL" EN SESIÓN CELABRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

En València, en la Avenida del Profesor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7, CP 46013 a las 10:00 horas, del día 15 de septiembre de 2023, se reúne el Consejo de Administración de la entidad CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, SAU, el cual fue debidamente convocado, mediante carta de 11 de septiembre de 2023, enviada a través del correo electrónico de cada uno de los Consejeros el día 12 de septiembre de 2023 a la dirección de correo electrónico que figura en sus datos de carácter personal facilitados.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la convocatoria:

*"Valencia, 11 de septiembre de 2023"*

*Distinguido/a señor/a*

*Me complace convocarlo para la próxima reunión del Consejo de Administración de CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, SAU, que tendrá lugar el 15 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Museu de les Ciències Príncepe Felipe, sita en Valencia, Avenida del Profesor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7 CP 46013*

*El orden del día será el siguiente:*

- 1. Cese y nombramiento de los cargos del Consejo de Administración. Designación de cargos.*
- 2. Nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y distribución de los cargos de la misma.*
- 3. Cese y nombramiento del director general de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.U.*
- 4. Revocación y otorgamiento de poderes.*
- 5. Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.*
- 6. Ruegos y preguntas"*

**ASINTENTES**

**Presidente:** Sr. Santiago Lumbreras Peláez

**Consejeros:**

- Sr. Joaquín Vañó Gironés
- Sra. María Eugenia Vives Ariandis
- Sr. Carlos Pablo Gracia Calandín
- Sra. Alida Consuelo Mas Taberner
- Sr. José Salvador Tárrega Cervera
- Sr. Sergio Arlandis López
- Sra. María del Pilar Tébar Martínez
- Sra. Paula María Llobet Vilarrasa
- Sr. Luis Sendra Mengual
- Sra. María Salomé Cuesta Varela

Asiste, como letrado asesor, el señor Cristóbal Sirera.



Se constata que se reúnen los requisitos para la válida constitución del Consejo declarándola válida y legalmente constituida el señor presidente.

Previamente a la deliberación de los puntos que conforman el orden del día, el señor presidente solicita que conste en el acta su intervención y agradecimiento a los consejeros por su asistencia y su contribución para que la Ciudad de las Artes y de las Ciencias obtenga grandes éxitos en esta nueva etapa que comienza.

Seguidamente, y después de un cambio de impresiones, se tratan las cuestiones que integran el orden del día.

#### 1. CESE Y NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DESIGNACIÓN DE CARGOS

El Sr. presidente del Consejo informa que según el acuerdo del Consell de la Generalitat de fecha 10 de agosto de 2023, quedaron cesados como miembros del Consejo de Administración de la entidad el Sr. Francesc Colomer Sánchez (presidente), el Sr. Emili Josep Sampio Morales (secretario) el Sr. Daniel González Serisola, la Sra. Eva Coscollá Grau, la Sra. Verónica López Ramón, el Sr. Carles Vicent Ballester Faus, la Sra. María Fernanda Escribano Botet, la Sra. Carmen Amoraga Toledo, la Sra. Teresa García Muñoz, el Sr. Antonio Bernabé García, el Sr. Juan Vicente Climent Espí y el Sr. José Luis Cueto Lominchar.

Asimismo, en el citado acuerdo del Consell de la Generalitat de fecha 10 de agosto de 2023, fueron nombrados como miembros del Consejo de Administración de la entidad, por el plazo estatutario de cinco años, a:

- Santiago Lumbreras Peláez
- Joaquín Vafió Gironés
- María Eugenia Vives Arlandis
- Carlos Pablo Gracia Calandín
- Alida Consuelo Mas Taberner
- José Salvador Tárrega Cervera
- Sergio Arlandis López
- María del Pilar Tébar Martínez
- Paula María Llobet Vilarrasa
- María Salomé Cuesta Varela

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 de los estatutos sociales, el Consell designó a D. Santiago Lumbreras Peláez como PRESIDENTE del Consejo de Administración.

Los señores consejeros se dan por enterados.

A la vista de lo anterior, se acuerda adoptar por unanimidad el siguiente ACUERDO:

- Designar los siguientes cargos en el seno del Consejo:



- SECRETARIO: Sr. **Joaquín Vañó Gironés**, cuyos datos de identidad constan en el nombramiento de Consejeros y no han sufrido variación.
- VICESECRETARIA: Sra. **M.ª Eugenia Vives Arlandis**, cuyos datos de identidad constan en el nombramiento de Consejeros y no han sufrido variación.
- VOCALES: El resto de los miembros del Consejo de Administración cuyos datos de identidad constan en el nombramiento de Consejeros y no han sufrido variación.

Todos los nombrados aceptan los cargos y manifiestan no estar incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio o prohibición establecida en la legislación vigente.

Con estos nombramientos el número de miembros del Consejo de Administración es de 11 de los 14 previstos en los estatutos de la sociedad, quedando, por tanto, vacantes tres.

## 2. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGOS DE LA MISMA.

En consonancia con lo dispuesto en el punto anterior, se acuerda remodelar la Comisión Ejecutiva de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.U., y en su virtud:

- a) Quedan cesados como miembros de la Comisión Ejecutiva el Sr. Francesc Colomer Sánchez, el Sr. Emili Josep Sampo Morales y el Sr. Daniel González Serisola.
- b) Quedan nombrados como miembros de la Comisión Ejecutiva el Sr. Santiago Lumbreras Peláez (presidente), el Sr. Joaquín Vañó Gironés (secretario), la Sra. Pilar Tébar Martínez (vocal) y la Sra. Paula Llobet Vilarrasa (vocal), quienes ostentarán en la Comisión los mismos cargos que ostentan en el Consejo.

Todos los nombrados aceptan los cargos y manifiestan no estar incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio.

## 3. CESE Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

Cumpliendo con la competencia atribuida en el artículo 14.6 de los estatutos de la sociedad, se acuerda cesar al actual director general de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.U., Don Antonio Torres Salvador, y dar por extinguido el contrato laboral suscrito con ésta con fecha 15 de febrero de 2022.

El presidente agradece a D. Antonio Torres la labor realizada durante el periodo en que ha prestado sus servicios a la Sociedad.

Se acuerda nombrar, con efectos del día siguiente (16 de septiembre de 2023), como nueva directora general de la Sociedad, a Dña. **Ana María Ortells Miralles**, quien se incorpora a la sesión del Consejo de Administración y, encontrándose presente en esta sesión del Consejo, el Sr. Presidente le cede la palabra, y Dña. Ana María Ortells acepta el cargo y agradece al Consejo el nombramiento y la confianza que se está depositando en ella. Manifiesta, además, que confía en que se demostrará la calidad y capacidad científica que existe en la Comunidad Valenciana, y que se esforzará y trabajará para que la Sociedad adquiera prestigio y nombre a nivel mundial, dando de este modo a conocer la



Comunidad Valenciana. Se compromete a comunicar al Consejo todas aquellas cuestiones de mayor relevancia, dejando la puerta abierta de su despacho a todos los miembros del Consejo para comentar lo que se estime necesario para el buen funcionamiento de la Sociedad.

En consecuencia, se acuerda suscribir un contrato de alta dirección con Dña. Ana María Ortells Miralles, el cual se suscribirá por el presidente del Consejo de Administración.

#### 4. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES

Se acuerda revocar el poder concedido por la sociedad Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.U a favor de Don Antonio Torres Salvador el 2 [redacted] 2022 ante el Notario de Valencia, E [redacted] [redacted] Inscrita en el tomo [redacted] [redacted] con Hoja V-11548, del Registro Mercantil de Valencia.

Se acuerda otorgar a Doña Ana María Ortells Miralles, mayor de edad, de nacionalidad española, [redacted] a, con domicilio a estos efectos en Valencia, Avenida del Profesor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7, CP 46013 y D [redacted] N las siguientes facultades:

Con carácter **SOLIDARIO**, esto es, por sí solo:

a. Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas salvo las que por ley son indelegables; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos y arrendatarios, precaristas y todo género de ocupantes; asistir con voz y voto a junta de regantes, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares.

b. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquier actos relativos al tráfico mercantil, y con carácter especial la compra y venta de las mercaderías propias de la actividad que constituye objeto de la sociedad o cualesquiera otras.

c. Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, títulos, acciones y participaciones sociales, y cualesquiera efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las estipulaciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, préstamos, amortizaciones, rescates, subrogaciones, opciones y tanteos, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructo, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Ejecutar avales prestados por los clientes o contratistas de la sociedad en cumplimiento de sus obligaciones.

d. Firmar Convenios de colaboración de la entidad, con terceros, con o sin cuantía económica

e. Aprobar la materia relacionada con la gestión de recursos humanos y organización de la entidad, que con carácter enunciativo y no limitativo se cita: relación de puestos de trabajos (RPT), masa salarial, oferta pública de ocupación (OPES), tasas de reposición, organigrama empresarial,



contratación de personal de empresas de trabajo temporal e implantación y ejecución del plan de prevención de riesgos.

f. Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económicos administrativos, gubernativos, laborales y fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, revisión y otros extraordinarios, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados, Graduados Sociales, y cualesquiera personas con las facultades usuales, las especiales dichas y cuantas estime pertinentes

g. Concurrir en nombre de la Sociedad a toda clase de subastas, concursos o suministros, oficiales o particulares, pudiendo por tanto redactar, suscribir, presentar, y en su caso, mejorar la licitación verbal, las ofertas o proposiciones pertinentes, así como realizar si fuere preciso las aclaraciones necesarias para la mejor apreciación de su propuesta, y en general, actuar en todas las incidencias y actos propios de la subasta, concurso o suministro de que se trate; reclamar, percibir y cobrar, en todo o en parte, las cantidades, efectos o valores que se les entreguen o adjudiquen en pago de ventas o suministros realizados, a sean por particulares, ya por organismos, Entidades, Dependencias, Oficinas, Funcionarios públicos, suscribiendo el oportuno recibo o carta de pago, e incluso si procediere, el correspondiente documento de adjudicación definitiva; constituir en dinero, efectos o valores, los depósitos o fianzas- provisionales o definitivas- que se exijan en toda clase de subastas, concursos o suministros a que la sociedad acuda, así como constituir y cancelar unas y otras, retirando y cobrando los fondos que las constituyen.

h. Poder tan amplio, como en derecho convenga, para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas,



Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ong's y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento.

**Con carácter MANCOMUNADO, con una de las siguientes personas:**

Don **Jorge [redacted] [redacted]**, mayor de edad, [redacted] no de Valencia, con domicilio a estos efectos en Valencia, Avenida del Profesor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7, [redacted], de nacionalidad española, en su calidad de jefe del Área Económico-Financiera de la entidad.

[redacted], mayor de edad, [redacted] a y vecina de Valencia, con domicilio a estos efectos en Valencia, Avenida del Profesor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7, [redacted], de nacionalidad española, en su calidad de directora de Gestión y Responsabilidad Social de la entidad.

a. Reconocer, aceptar pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortización, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades y resguardos.

b. Librar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letradas de cambio, talones, cheques y otros efectos, abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, y prestar conformidad a sus saldos, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, dar y tomar dinero en préstamos o crédito, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente si hubiera alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficjales y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

**5. OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.**

Se aprueba facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para que cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público las anteriores decisiones que así lo requieran, así como para que otorgue cuantos documentos públicos o privados de subsanación, rectificación o aclaración sean necesarios y realice las gestiones que se precisen para su inscripción en el Registro Mercantil.



## 6. RUEGO Y PREGUNTAS

No se plantea ningún ruego ni pregunta.

No habiéndose debatido más asuntos que los reseñados en el Orden del Día y, habiéndose aprobado todos ellos por unanimidad, siendo las 11:00 horas, se procede a la redacción y lectura posterior del acta por el secretario, que es aprobada por todos los consejeros a la finalización de la sesión.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Santiago Lumbreras Peláez

EL SECRETARIO

Fdo.: Joaquín Gironés

